



Asamblea General

Distr. general
20 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras*

Nota de la Secretaría

En el presente informe, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos describe la situación de los derechos humanos en Honduras entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, con especial atención a los derechos económicos y sociales, en particular a los derechos a la tierra y los derechos laborales; la seguridad; el acceso a la justicia y la lucha contra la impunidad; el espacio democrático, incluyendo la situación de los defensores de los derechos humanos y los periodistas; y la situación de los pueblos indígenas y de las mujeres. El informe también destaca algunas de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras y concluye con recomendaciones.

* El presente informe se presentó con retraso para poder incluir la información más reciente.



Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras**

I. Introducción

1. El 4 de mayo de 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos firmó un acuerdo con el Gobierno de Honduras para establecer una oficina en el país. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Honduras monitorea la situación de los derechos humanos y, con el propósito general de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en el país, presta asistencia técnica y desarrolla actividades para el fortalecimiento de las capacidades destinadas a las instituciones del Estado y a las organizaciones de la sociedad civil.
2. En abril de 2017, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas realizó una misión de cooperación técnica al país. En julio de 2017, el Subsecretario General de Derechos Humanos visitó Honduras y se reunió con altos funcionarios del Estado, organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos y representantes de la comunidad internacional.

II. Contexto

3. El 26 de noviembre de 2017 se celebraron las elecciones presidenciales, legislativas y municipales. Tras importantes demoras en el procesamiento de los resultados electorales, y en medio de denuncias generalizadas de fraude electoral y protestas a nivel nacional, el Tribunal Supremo Electoral anunció el 17 de diciembre de 2017 que el Presidente Juan Orlando Hernández Alvarado había sido reelecto para un segundo mandato de cuatro años. El Presidente electo prestó juramento el 27 de enero de 2018. Su reelección fue posible gracias a una reforma de la Constitución por la Corte Suprema de Justicia, que declaró inaplicable la disposición constitucional que limitaba el número de mandatos presidenciales a uno. En el mes de julio de 2017, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que, a pesar del límite constitucional de los mandatos presidenciales, el actual Presidente se postulaba a la reelección e invitó al respeto de los criterios de elegibilidad establecidos por la Constitución, en particular el límite del término del mandato presidencial¹.
4. Si bien no se registró ningún incidente importante el día de la votación, observadores internacionales expresaron su preocupación con respecto al recuento de votos, la transmisión y la publicación tardía de los resultados; en su informe final, la Misión Electoral de la Organización de los Estados Americanos indicó que las irregularidades, errores y problemas sistemáticos que rodeaban las elecciones, combinados con el estrecho margen de victoria, impedían la certeza sobre los resultados electorales².
5. En medio de las acusaciones generalizadas de fraude, el 29 de noviembre estallaron protestas que incluyeron manifestaciones, concentraciones masivas frente a las instituciones estatales y bloqueos de carreteras. En algunos casos, el descontento degeneró en saqueos y daños a propiedad privada y pública. El Gobierno respondió imponiendo un estado de emergencia que permaneció en vigor durante diez días y aumentó el uso de la fuerza para disolver las protestas. El 1 de diciembre, el Decreto de Emergencia núm. 84-2017 estableció un toque de queda de 12 horas en todo el país, autorizando la detención de personas que lo violaran, y disponiendo la disolución de cualquier manifestación en las

** Se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

¹ Véase CCPR/C/HND/CO/2, párrs. 44 y 45.

² Véase Organización de los Estados Americanos, "Misión de Observación Electoral. Elecciones generales: Honduras, Informe final", 26 de noviembre de 2017, pág. 15.

carreteras, puentes y espacios públicos. El Decreto estableció la obligación de mantener un registro en cada retén, posta o recinto policial o militar, así implícitamente admitiendo la posibilidad del traslado de detenidos a instalaciones militares. Entre el 1 y el 5 de diciembre, 1.351 personas fueron detenidas por violar el toque de queda³. El ACNUDH recibió testimonios de malos tratos por parte de algunos individuos que habían sido detenidos en instalaciones en la 105 Brigada de Infantería del ejército en San Pedro Sula, bajo la responsabilidad de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional de Honduras. El ACNUDH también observó que los elementos de las fuerzas de seguridad, especialmente de la Policía Militar de Orden Público, hicieron un uso excesivo de la fuerza para dispersar las protestas, lo que provocó violaciones del derecho a la vida y a la integridad física. Violencia que se dio en algunas de las protestas y el 22 de diciembre un agente de policía murió como consecuencia de las lesiones causadas por una bomba molotov.

6. Las protestas que estallaron en reacción a la falta de imparcialidad percibida en las elecciones presidenciales tienen sus raíces en el legado no resuelto del golpe de estado militar de 2009 y la consiguiente polarización social y política y la debilidad institucional. Tras su reelección, el Presidente Hernández Alvarado ha convocado un diálogo nacional inclusivo para superar la crisis actual y consolidar la paz social. El ACNUDH considera que los derechos humanos deben ser abordados en forma destacada en ese diálogo si se quiere lograr un progreso sostenible hacia la paz social, el desarrollo y la democracia. Además, recuerda que el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de 2011 formuló 84 recomendaciones para abordar las debilidades institucionales y garantizar el progreso hacia la reconciliación nacional⁴. En el informe del Gobierno sobre la situación de los derechos humanos en Honduras en 2016 y 2017 se indica que, al año 2013, se habían aplicado 37 recomendaciones, 32 estaban en proceso y 15 seguían pendientes⁵. Muchas de estas recomendaciones siguen siendo pertinentes, entre ellas las que recomiendan la reforma del sistema electoral, el fortalecimiento de la independencia del Tribunal Supremo Electoral y la reforma del proceso de selección de sus magistrados. La Unidad de Seguimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación fue disuelta tras la presentación de su informe del 2013.

III. La pobreza y los problemas económicos y sociales

7. Honduras ha estado marcado por los altos niveles de una pobreza arraigada, que afecta a más del 60% de la población, el 38% de la cual vive en condiciones de extrema pobreza⁶. Además, debido al crecimiento demográfico, el número de familias que viven en pobreza ha aumentado en un 63%, de 786.529 en 2001 a 1.207.999 en 2016, es decir, alrededor de 5,3 millones de personas de una población total de 8,7 millones. El país es uno de los más desiguales de la región centroamericana.

8. Si bien, en términos generales la Constitución de Honduras y las leyes nacionales proporcionan un marco alineado con las normas y con los estándares internacionales de derechos humanos, la protección derivada de ellos se aplica de manera desigual en todo el país. El disfrute de los derechos humanos está condicionado por el sexo, estrato social, etnicidad y área geográfica. Además, los sectores marginados de la población son los que más sufren la violencia, el desplazamiento y la falta de acceso a la seguridad, la justicia, la atención a la salud, la educación y otros servicios. Según las estadísticas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el 47% de las mujeres afrohondureñas entre

³ Véase www.presidencia.gob.hn/index.php/seguridad/3390-en-tres-dias-mas-de-1-350-personas-detenido-por-incumplimiento-del-toque-de-queda (en español únicamente).

⁴ Véase www.oas.org/es/sap/docs/dsdme/2011/cvr/honduras%20-%20informe%20cvr%20-%20recomendaciones.pdf.

⁵ Véase <http://observatorio.sdhjgd.gob.hn/biblioteca-virtual/publicaciones/informes/249-informe-sobre-la-situaci%C3%B3n-de-los-derechos-humanos-en-honduras-2016-2017/file>.

⁶ Véase www.ine.gob.hn/index.php/25-publicaciones-ine/91-linea-de-pobreza.html.

los 15 y 29 años de edad ni trabajan ni estudian⁷. Persiste la brecha rural y más del 7% de los niños en edad de asistir a la escuela primaria en las zonas rurales no asisten a la escuela, principalmente por causa de los problemas de accesibilidad y adaptabilidad de la educación⁸. La desigualdad y la discriminación tienen repercusiones que van más allá de los derechos socioeconómicos y afectan tanto a los derechos civiles como a los políticos. Los resultados de las elecciones ilustran las barreras que las mujeres y los grupos marginados, como los pueblos indígenas, siguen enfrentando para participar en la vida política: la representación de las mujeres en el Congreso Nacional disminuyó del 25,7% al 21,8%, con solo 28 mujeres elegidas para los 128 escaños; mientras que se estima que la población indígena representa alrededor del 10% de la ciudadanía, solo 1 persona indígena ha sido electa como miembro del Congreso Nacional.

9. Los desafíos de derechos humanos y desarrollo que enfrenta el Estado parte están profundamente arraigados. Significativamente, Honduras es parte de los principales tratados de derechos humanos (aunque no ha ratificado varios protocolos facultativos)⁹ y se ha comprometido a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para que Honduras logre progresos concretos en la protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible será esencial el reconocer el fuerte vínculo entre la violencia, la inseguridad y los altos niveles de pobreza, la desigualdad y exclusión, así como posicionar la igualdad y la no discriminación en el centro de los esfuerzos nacionales.

A. Acceso, uso y control de la tierra

10. En Honduras, el acceso, uso y control de la tierra es un tema transversal que, como fuente de sustento, afecta directamente el disfrute de otros derechos humanos. Es fundamental para los derechos económicos, incluyendo el derecho a la alimentación, en particular debido al alto costo de la canasta básica de alimentos. La distribución de la tierra es muy desigual en Honduras, y en 2016 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por el acaparamiento y concentración de tierra y de recursos naturales¹⁰. Además, la seguridad de la tenencia de la tierra se ve amenazada por la ambigüedad de régimen jurídico de propiedad, a pesar de los programas de titulación. Los propietarios de pequeñas parcelas, son los más afectados por la inseguridad de la tenencia, ya que muchos de ellos carecen de títulos oficiales sobre sus tierras. También sufren de la más alta tasa de pobreza, ya que sus actividades se limitan a la agricultura de subsistencia a pequeña escala. Las mujeres continúan siendo objeto de discriminación en el acceso y control de la tierra, ya que estas, durante los 30 años del proceso de reforma agraria, representan solo el 4% de los beneficiarios de los programas de reforma y el 22% en el programa de titulación de propiedad de la tierra¹¹.

11. Las restricciones en el acceso a la tierra y la inseguridad en la tenencia son factores determinantes de la conflictividad y las violaciones de los derechos humanos. Los campesinos sin tierra que buscan acceso a la tierra a veces invaden tierras que son de propiedad privada, de las que a su vez son desalojados por la fuerza; según los datos del Centro Nacional de Trabajadores Agrícolas, de los 73 desalojos que se llevaron a cabo entre 2016 y 2017, por lo menos 1.100 familias campesinas quedaron sin hogar. Estos conflictos generan violencia e inseguridad y, entre 2016 y 2017, más de 2.000 campesinos, entre ellos mujeres, niños y niñas, fueron procesados con cargos criminales relacionados con la usurpación de tierras. Los desalojos forzosos suelen llevarse a cabo mediante operaciones conjuntas de la policía y el ejército, a veces con un uso excesivo de la fuerza. Ejemplo de esta situación, en los meses de enero y octubre, en San Pedro de Tutule, las fuerzas de seguridad utilizaron gas lacrimógeno contra la población que protestaba contra

⁷ *Panorama Social de América Latina 2016* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.17.II.G.6). Puede consultarse en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41598/4/S1700567_es.pdf.

⁸ Véase www.ine.gob.hn/index.php/25-publicaciones-ine/90-analfabetismo.html.

⁹ Véase http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=76&Lang=EN.

¹⁰ Véase E/C.12/HND/CO/2, párr. 41.

¹¹ Véase www.fao.org/docrep/v9650s/v9650s06.htm.

los desalojos, resultando afectados niños, niñas y personas de la tercera edad. Frecuentemente, durante los desalojos, las fuerzas de seguridad destruyen y prenden fuego a las casas y a los cultivos, lo que contribuye a aumentar los niveles de pobreza entre las comunidades afectadas. Los desalojos no deben dar lugar a que las personas queden sin hogar. El ACNUDH no ha podido determinar situaciones concretas en que las autoridades hayan diseñado e implementado un plan para prevenir la falta de vivienda e identificar las alternativas a tal efecto¹². Según el Centro Nacional de Trabajadores Agrícolas, más de 200 órdenes de desalojo estaban pendientes de ser ejecutadas en el mes de octubre, lo que suscita preocupación debido a la necesidad de mejorar los procedimientos existentes de los desalojos forzosos, de forma que se ajusten a las directrices proporcionadas por los mecanismos de derechos humanos, así como por el ACNUDH¹³.

12. El ACNUDH observa que, a pesar del número de títulos de propiedad de tierras expedidos por el Instituto Nacional Agrario, y en consideración de las 20.000 solicitudes de titulación pendientes, se necesita urgentemente un cambio de enfoque alejado de la criminalización de la usurpación de tierras y que aborde las condiciones socioeconómicas que originan esas prácticas, entre las que se incluyen la pobreza y la necesidad de seguridad alimentaria.

13. Se deben extraer lecciones aprendidas del continuo conflicto por la tierra en la región del Bajo Aguán, que, después de la venta de tierras ocurridas en la década de los noventa, se ha caracterizado por una dinámica recurrente de invasiones y desalojos. En 2017, al menos 3 hombres y 1 niño fueron asesinados, supuestamente por razones relacionadas con el conflicto de tierras. En diciembre se estaba llevando a cabo una investigación sobre estos asesinatos, y al menos 85 campesinos habían sido acusados de invasión y/u ocupación ilegal. El asesinato en el mes de octubre de 2016 de 2 líderes del Movimiento Campesino Unificado del Aguán permanece impune y no se han ejecutado las órdenes de captura contra los supuestos responsables. El plan de convertir la agricultura comercial a gran escala en un motor impulsor de la economía hondureña, mientras que la protección del acceso a la tierra es débil, genera el riesgo de expulsar a los pequeños agricultores y campesinos de sus tierras y excluirlos de la producción, agravando los niveles de pobreza.

B. Derechos laborales

14. Diferentes formas de violación de los derechos en el mercado laboral persisten y permanecen impunes, entre ellas salarios inferiores al mínimo legal y condiciones de trabajo que no se ajustan a los estándares internacionales, en particular en aspectos relativos a la seguridad ocupacional y la salud en el trabajo. Un importante obstáculo para la aplicación de la legislación laboral y, por lo tanto, para la protección de los derechos laborales, es la escasa capacidad de la inspectoría del trabajo para monitorear el empleo y las condiciones de seguridad y protección conexas. El ACNUDH acoge con satisfacción la aprobación de una nueva Ley de Inspección Laboral en el mes de mayo, así como el aumento del presupuesto de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, lo que ha permitido la contratación de más inspectores y ha dado lugar a un mayor número de inspecciones. Entre los meses de junio y noviembre se llevaron a cabo 12.000 inspecciones, de las cuales alrededor del 60% identificaron violaciones de las leyes, normas y reglamentos¹⁴.

15. A pesar de haber sido puestas en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2009, y del establecimiento de la Comisión Interinstitucional para la Atención de la Problemática de la Pesca por Buceo, las preocupaciones relacionadas con las condiciones de empleo, seguridad y protección de los trabajadores de la industria de la pesca submarina en La Mosquitia persisten¹⁵. En 2017, al menos 39 buceadores fueron atendidos en centros hospitalarios con síndrome de descompresión; como consecuencia, la

¹² Véase A/HRC/4/18, anexo I.

¹³ Véase www.ohchr.org/sp/Issues/ForcedEvictions/Pages/Index.aspx.

¹⁴ Véase <http://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=419>.

¹⁵ Véase www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Honduras1186-04.sp.htm.

mayoría de ellos desarrolló algún tipo de discapacidad. En 2017, la Inspectoría del Trabajo solo llevó a cabo una inspección de los buques pesqueros en alta mar, lo que parece insuficiente dado que se estima que al menos 2.000 personas se dedican a esta actividad, que representa la principal fuente de trabajo para los habitantes de La Mosquitia¹⁶. Otro importante reto es el de asegurar una protección adecuada para los trabajadores agrícolas, que se ha vuelto más apremiante debido al aumento de las inversiones en proyectos agrícolas a gran escala, estos estimulados por la apertura de Honduras al comercio mundial a través de la firma de acuerdos de inversión y de libre comercio.

C. Empresas y derechos humanos

16. El ACNUDH ha observado conflictos socioambientales que están relacionados con la implementación de proyectos de producción de energía, así como la limitada capacidad de las instituciones para abordarlos con prontitud y de conformidad con las normas y estándares internacionales de derechos humanos. El ACNUDH ha acompañado los diálogos entre las comunidades, el Estado y las empresas en los departamentos de Atlántida y Choluteca, apoyando la concertación de acuerdos y su monitoreo, así como promoviendo la concienciación sobre las normas internacionales.

17. El Gobierno no ha adoptado una directriz oficial para orientar a las empresas sobre sus responsabilidades en materia de derechos humanos. El ACNUDH considera necesaria la aprobación de una política pública o un plan de acción nacional para definir el marco jurídico de las empresas que garantice que su actuación respete los derechos humanos.

IV. Seguridad

A. Violencia e inseguridad

18. Los datos oficiales indican que la tasa de homicidios continuó con una tendencia decreciente, observada desde 2012, en la tasa de homicidios respecto al pico alcanzado en el año 2011 (86,47/100.000), hasta alcanzar la cifra de 42,76/100.000¹⁷ en 2017. Sin embargo, continúa siendo una de las más altas del mundo.

19. En el año 2017, el Gobierno continuó aplicando un enfoque de seguridad de “mano dura” centrado en la represión del delito, que incluye la participación de los militares en la seguridad pública. La Policía Militar del Orden Público continuó aumentando su contingente, hasta alcanzar en 2017 una fuerza de 4.000 hombres, que participan en operaciones como desalojos forzosos, vigilancia policial de las protestas y lucha contra la delincuencia organizada. Los mecanismos de derechos humanos han expresado reiteradamente su preocupación por el papel desproporcionado de los militares en las funciones de seguridad pública. En julio de 2017, el Comité de Derechos Humanos advirtió contra la militarización de las fuerzas del orden y exhortó a Honduras a fortalecer la Policía Nacional con la visión de que pudieran asumir las funciones de aplicación de la ley de las fuerzas armadas¹⁸. En el 2016, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos exhortó a Honduras a garantizar que el despliegue de las fuerzas militares para desempeñar funciones de seguridad civil se llevase a cabo solamente en circunstancias excepcionales, siendo estas limitadas en el tiempo y bajo un estricto control civil¹⁹.

20. El Gobierno no ha proporcionado ninguna información oficial en relación con las cifras estimadas de personas muertas o heridas durante las protestas ocurridas tras las elecciones. Al momento de finalizar el presente informe, el ACNUDH constató que entre el

¹⁶ Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de derechos humanos en Honduras 2015*, OEA/Ser.L/V/II. Doc 42/15, párr. 428. Puede consultarse en: www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/honduras-es-2015.pdf.

¹⁷ Véase www.sepol.hn/artisistem/images/sepul-images/images/cierre_2017_preliminar.jpg.

¹⁸ Véase CCPR/C/HND/CO/2, párrs. 20 y 21.

¹⁹ Véase A/HRC/34/3/Add.2, párr. 12.

29 de noviembre y el 22 de diciembre, al menos 22 personas resultaron muertas en el contexto de las protestas, entre ellas, 21 civiles y 1 agente de policía. De acuerdo a la información recolectada, el ACNUDH considera que habría elementos creíbles que indicarían que al menos 13 personas, entre ellas 2 mujeres y 2 niños, perdieron la vida por la acción de las fuerzas de seguridad hondureñas mientras dispersaban las protestas, levantaban los bloqueos de carretera o perseguían a sospechosos; y que al menos 55 personas resultaron heridas, más de la mitad de ellas por armas de fuego. A pesar del hecho de que algunas operaciones de seguridad se llevaron a cabo en un contexto de violencia, el ACNUDH observó que las fuerzas de seguridad utilizaron una fuerza excesiva para dispersar las protestas. El ACNUDH considera que al menos 12 de los 13 fallecidos, así como la mayoría de los heridos, serían atribuibles creíblemente a la Policía Militar del Orden Público, y 1 a la Policía Nacional. Considera que estas evidencias refuerzan aún más el mérito de las constantes recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos para evitar el despliegue de fuerzas militares en las funciones de seguridad civil. Algunas de estas denuncias están siendo investigadas por el Ministerio Público.

21. En febrero, el Congreso Nacional aprobó la Ley para el Fortalecimiento y Efectividad de la Política de Seguridad Pública, que amplía indebidamente el concepto de “terrorismo” para incluir los actos delictivos cometidos generalmente por las bandas y por grupos del crimen organizado. En septiembre, el Congreso Nacional adoptó el Título XXXI del nuevo Código Penal en relación al “Terrorismo”, el cual mantiene el mismo enfoque. Si bien el ACNUDH insta al Estado a que ejerza su deber de proteger de la violencia a todas las personas bajo su jurisdicción, observa que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han formulado propuestas coherentes para la tipificación de los delitos de “terrorismo” y advierte de que ese concepto no debe extenderse indebidamente a otras conductas delictivas. En octubre de 2016, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo trasladó al Gobierno de Honduras sus preocupaciones en relación con la ampliación indebida del concepto de terrorismo prevista en el contexto de la reforma del Código Penal²⁰. En el mes de enero, el ACNUDH reiteró el asesoramiento del Relator Especial y alentó al Estado a aplicar sus recomendaciones.

22. Teniendo en cuenta la presencia generalizada del crimen organizado y los altos niveles de inseguridad, el ACNUDH insta al Estado parte a que adopte medidas para asegurar el pleno cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Honduras en 2003²¹. Al respecto, desde hace varios meses permanece pendiente de aprobación ante el poder ejecutivo y el Congreso Nacional la Ley de Cooperación Efectiva, apoyada por la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras de la Organización de los Estados Americanos (MACCIH), que prevé la inmunidad judicial o la reducción de una condena a cambio de información que ayude al enjuiciamiento de delitos graves. Además, considerando que el 75% de las muertes violentas son causadas por armas de fuego, el ACNUDH sugiere al Congreso Nacional que adopte la legislación requerida para ejercer un control efectivo sobre la posesión y el uso de las armas de fuego, así como reducir el número de armas en circulación²². También es necesario la adopción urgente de una legislación sobre el uso de la fuerza. Según los datos de la Secretaría de Seguridad, las 719 empresas de seguridad privada registradas manejan un arsenal de 32.266 armas con 32.341 guardias de seguridad. El ACNUDH ha solicitado al Congreso Nacional que apruebe la legislación para reglamentar las empresas de seguridad privada, asegurando que las mismas sean excluidas del desempeño de funciones de orden público y de control de su acceso a las armas de fuego.

23. El ACNUDH valora positivamente la aprobación de la Ley Orgánica de Policía y de la Ley de la Carrera Policial, respectivamente en mayo y septiembre de 2017. Ambas tienen por objeto mejorar la carrera policial, y prevén, entre otras reformas, la capacitación permanente en materia de derechos humanos y establecimiento de nuevos mecanismos de

²⁰ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=22802>.

²¹ Véase www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/intro/UNTOC.html.

²² Véase CCPR/C/HND/CO/2, párr. 21.

control interno para luchar contra la corrupción en la institución. La Comisión Especial para la Depuración y Transformación de la Policía²³ prosiguió con su labor y, en el año había evaluado a 10.206 oficiales y separado a 4.925 oficiales. En vista de la falta de progresos concretos en la investigación de las 144 causas penales relativas a las conductas de al menos 455 agentes de policía, que fueron remitidas a la Fiscalía General por la Comisión de Depuración, el ACNUDH manifiesta su preocupación por la falta de progresos en la lucha contra la impunidad.

B. Prevención de la violencia

24. Preocupa al ACNUDH que los resultados alcanzados en la reducción de la violencia y la inseguridad podrían no ser sostenibles si las políticas de seguridad no integran plenamente un enfoque centrado en la prevención y la rehabilitación y abordan las causas estructurales de la violencia. La inversión en seguridad debe ir acompañada de inversiones adecuadas en el sector de la justicia. En 2017, alrededor del 6% del presupuesto nacional fue asignado al sector de la seguridad, mientras que el 1,7% fue asignado al poder judicial y al Ministerio Público²⁴.

25. A pesar del establecimiento de una Subsecretaría para la Prevención de la Violencia en la Secretaría de Seguridad, la implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022 continúa teniendo debilidades en materia de prevención, particularmente a nivel local. En el mes de octubre, la Secretaría de Seguridad solo había certificado 9 planes locales para la convivencia y la seguridad ciudadana de los 298 existentes en el país. Dicha certificación debe ser alcanzada como requisito para el desembolso de fondos bajo la tasa de seguridad poblacional. Si bien en el Decreto núm. 105-2011 se exige que el 30% de los fondos recaudados con dicha tasa se destinen a la prevención, el ACNUDH no ha podido acceder a los datos sobre la financiación efectivamente asignada a los municipios para fines de seguridad, dado que se trata de información clasificada²⁵. El ACNUDH reitera que el acceso a la información es un derecho fundamental y que el acceso a datos de interés público contribuye a prevenir la corrupción y promover la transparencia. Toda limitación de este derecho debe ser excepcional y apuntar a prevenir un peligro real e inminente para la seguridad nacional. Por consiguiente, el ACNUDH insta al Estado a revisar la clasificación como confidencial de las informaciones públicas sobre asignaciones presupuestarias.

C. Niños y niñas en conflicto con la ley

26. Algunos niños y niñas, particularmente de familias viviendo en pobreza y en zonas marginadas de los entornos urbanos, son estigmatizados en el discurso público, asociándolos frecuentemente con las bandas. En el mes de mayo, basándose en la alegación de una creciente participación de niños y niñas en delitos de “alto impacto”²⁶, el Poder Ejecutivo promovió una iniciativa para reformar el Código de la Niñez y la Adolescencia. Dicha reforma incluía medidas para la reducción de la edad de responsabilidad penal y el aumento de la duración de la detención de los niños y niñas en conflicto con la ley hasta los 20 años²⁷. El Poder Ejecutivo abandonó esta propuesta tras consultar con el Ministerio Público, el poder judicial y actores de derechos humanos y protección de la niñez. No obstante, persiste la grave preocupación por el tratamiento de la situación de los niños y niñas en conflicto con la ley, ya que sigue basándose en un enfoque punitivo y no se

²³ Véase A/HRC/34/3/Add. 2, párrs. 5 y 13.

²⁴ Véase http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2017/03/PRESUPUESTO_CIUADADANO_2017.pdf.

²⁵ Decreto núm. 418-2013.

²⁶ Código de Procedimientos Penales, art. 184.

²⁷ Véase https://drive.google.com/file/d/0B4E_ITBI.2vi3bTdEUU15M25oUms/view.

fundamenta en uno de derechos humanos que promueva el sentido de dignidad y valor del niño y su reintegración²⁸.

27. A pesar de que en el año 2015 el Gobierno reconoció que la situación de los niños y niñas privados de libertad representaba una emergencia nacional, los centros de detención de menores han permanecido en condiciones deficientes. Estas condiciones, y la limitada inversión en rehabilitación, han generado condiciones que menoscababan los derechos a la salud y la educación, la integridad física, el derecho a no ser torturados, ni sometidos a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el principio fundamental del interés superior del niño. En el mes de noviembre, 572 niños, incluidas 67 niñas, permanecían privados de libertad en los cinco centros existentes, que cuentan con un presupuesto mensual total de unos 450.000 dólares de los Estados Unidos de América. Es evidente que este presupuesto es totalmente insuficiente, ya que debe cubrir los sueldos del personal, el mantenimiento de los centros, el mantenimiento de los niños y niñas y su rehabilitación, así como la administración de las medidas alternativas a la detención²⁹.

D. Los individuos privados de la libertad

28. Entre 2016 y 2017, el número de detenidos que participaron en actividades de rehabilitación y educación aumentó un 20%, llegando a alrededor del 23% de la población carcelaria total. En septiembre de 2017, el número de adultos privados de libertad había alcanzado los 19.000 (incluidas 1.050 mujeres), en comparación con 17.510 en octubre de 2016. El número de personas en prisión preventiva también aumentó, pasando del 24% de la población carcelaria total en 2016 al 58% en 2017³⁰. Los nuevos centros penitenciarios de Ilama y Morocelí, así como los módulos de máxima seguridad en las cárceles de Támara, El Porvenir y Naco, entraron a ser operativos.

29. Las condiciones en el sistema penitenciario permanecen en términos generales en una situación similar a la de 2016, en particular en lo relativo al hacinamiento, la infraestructura deficiente, las deficiencias en la educación, la salud y las necesidades alimentarias de los detenidos³¹.

V. Estado de derecho

A. Impunidad y acceso a la justicia

30. En el transcurso de 2017, el Gobierno adoptó medidas para reducir los niveles de impunidad. Entre los esfuerzos realizados, cabe mencionar el establecimiento de una jurisdicción especializada para luchar contra la corrupción y la extorsión; el lanzamiento en el mes de agosto de un proceso competitivo para la selección y contratación de 191 jueces y 126 fiscales; el establecimiento de nuevos tribunales en las zonas rurales, tales como Nacaome, Ocotepeque y Yoro; y la aplicación de un plan para reducir la mora en los procedimientos judiciales al promover el cumplimiento de los plazos judiciales.

31. La impunidad sigue siendo un problema estructural que afecta al pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. La continua inversión en el fortalecimiento de los servicios de la fiscalía aún no ha dado lugar a un aumento del número de acusaciones presentadas, que ha permanecido estable en un número cercano a las 14.000 al año³². Solo 1 de cada 4 acusaciones llega a la fase de enjuiciamiento, ya que el 75% son desestimadas o cerradas durante las audiencias

²⁸ Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 7 (2005) relativa a la realización de los derechos del niño en la primera infancia.

²⁹ En el año 2016, según los datos de la Corte Suprema de Justicia, se ordenaron 509 medidas de no detención; en el año 2015, 169.

³⁰ Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Informe Nacional 2017, pág. 25.

³¹ *Ibid.*

³² Corte Suprema de Justicia, Informe Judicial Anual 2016.

preliminares, con un promedio de 3.600 juicios abiertos por año³³. Ante la preocupante persistencia de la mora en las causas penales, el ACNUDH valora positivamente los esfuerzos encaminados a reducir los retrasos en los procedimientos judiciales. Sin embargo, hasta la fecha esos esfuerzos todavía no han tenido un impacto significativo en la duración de los juicios en primera instancia, que sigue siendo de alrededor de 20 meses. Tampoco han contribuido a reducir la tasa de detención preventiva.

32. Basándose en su análisis de los datos oficiales, el ACNUDH ha observado que la tasa media de las sentencias del poder judicial es de alrededor del 50% de todos los casos. Esto implica que, a pesar de los esfuerzos realizados, se necesitan más recursos para afrontar eficazmente los atrasos. Los retrasos también obstaculizan la eficacia de la Corte Suprema de Justicia en la ejecución de la función de protección de los derechos humanos que le es constitucionalmente atribuida³⁴. Los procedimientos de *habeas corpus* ante la Corte Suprema de Justicia se resuelven en promedio en un plazo de 45 días, lo que limita la eficacia del recurso en la protección de derechos. Las apelaciones ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia pueden tomar varios años, tal y como ilustra el caso presentado por la Coalición Nacional de Redes y Organizaciones Ambientales contra la Ley de Minería, que habiendo sido presentado en el mes de octubre de 2014 no fue resuelto hasta junio de 2017. Además, las sentencias de la Corte a menudo se ejecutan con retrasos o solo parcialmente, como es el caso de sus decisiones sobre las condiciones deficientes, la tortura y los malos tratos en los centros de detención de menores³⁵.

33. El acceso a la justicia continúa presentando dificultades, especialmente para algunos grupos específicos de la población, tales como las mujeres de las zonas rurales, los pueblos indígenas y afrohondureños. Aunque la ley establece el derecho a la asistencia jurídica gratuita para las personas económicamente desfavorecidas, incluso en asuntos civiles, esa asistencia no está regulada y el número de personas que acceden efectivamente al servicio es extremadamente limitado, ya que solo representa el 11% de toda la asistencia jurídica prestada³⁶. El número de defensores públicos, cuya tasa nacional es de tres por cada 100.000 habitantes, es insuficiente para garantizar una asistencia y representación legal adecuada. La tasa es aún menor en departamentos como Intibucá, Lempira y Gracias a Dios, que presentan mayores índices de pobreza y una mayor concentración de los pueblos indígenas.

B. Fortaleciendo el sistema de justicia, incluyendo su independencia

34. El ACNUDH reitera la importancia de avanzar rápidamente en el establecimiento de una estructura de Gobierno independiente para el poder judicial, que responda a las actuales preocupaciones sobre la concentración de las funciones disciplinarias y administrativas en la Oficina del Presidente de la Corte Suprema de Justicia³⁷. El ACNUDH acoge con satisfacción el anuncio del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de que, a tal efecto, se está elaborando una propuesta de ley³⁸.

35. En octubre de 2016, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia anunció la puesta en marcha de un proceso de revisión de antecedentes para los integrantes del poder judicial. Sin embargo, ninguna acción concreta ha sido adoptada hasta la fecha. Ante la posibilidad de que dicho proceso sea retomado, el ACNUDH hace énfasis en que el mismo debería ajustarse plenamente a las garantías de la independencia judicial. La regulación de los nombramientos y la carrera judicial es urgente para promover el mérito, la transparencia y la independencia de la institución. La práctica actual de las designaciones provisionales suscita preocupación, ya que se lleva a cabo al margen de cualquier procedimiento

³³ *Ibid.*

³⁴ Constitución, Decreto núm. 131, de 11 de enero de 1982.

³⁵ La Oficina de la Fiscalía Especial para la Niñez presentó tres *habeas corpus* en los años 2005, 2015 y 2017; la Corte Suprema de Justicia otorgó los primeros dos y una decisión para el tercero continuaba pendiente aún en diciembre de 2017.

³⁶ Comunicación oficial de la Oficina por el Servicio de Asistencia Legal de Honduras.

³⁷ Véase A/HRC/34/3/Add.2, párr. 23.

³⁸ Véase www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21849&LangID=E.

competitivo de concursos. El ACNUDH considera que el procedimiento especial establecido para la selección y designación de fiscales y jueces en el circuito anticorrupción, elaborado a propuesta de la MACCIH, constituye una buena práctica que podría adoptarse para otras jurisdicciones.

36. Estas medidas no solo contribuirían a la necesidad de garantizar una financiación adecuada y una estructura de Gobierno independiente para el poder judicial, sino que además serían fundamentales para fomentar la confianza en el sistema judicial que, de acuerdo a lo reflejado por estudios de investigación social, es percibido como injusto y corrupto por la población³⁹.

C. Investigación de las violaciones de los derechos humanos

37. En el seno del Ministerio Público, la investigación y el enjuiciamiento de las violaciones de los derechos humanos se distribuyen entre varias de las dependencias y oficinas, sin que la Fiscalía de Derechos Humanos tenga atribuida una clara dirección sobre las mismas. El ACNUDH considera que la actual distribución de competencias requiere de una revisión sustantiva que debe ir acompañada de un fortalecimiento de la estructura institucional, los procedimientos y la capacidad de la Fiscalía de Derechos Humanos.

38. El fortalecimiento de la rendición de cuentas sobre la actuación de los miembros de las fuerzas de seguridad debería ser una prioridad. Según los datos oficiales proporcionados por la Secretaría de Seguridad, en 2017 no se adoptaron medidas disciplinarias contra los agentes de policía, aunque 52 agentes de policía fueron investigados por homicidio y 39 por tortura⁴⁰. No se dispone de información en relación con las investigaciones abiertas durante 2017 por parte de la unidad especializada establecida por el Decreto núm. 168-2013 contra los miembros de la Policía Militar del Orden Público, ya que el Ministerio Público no facilitó esta información al ACNUDH. En el momento en que se redactó el presente informe, ningún miembro de la Policía Militar ni de la Policía Nacional había sido acusado de los asesinatos y lesiones de los que supuestamente eran responsables en el contexto de las protestas electorales de diciembre, y ninguno de ellos había sido suspendido a la espera de ser investigado.

VI. Espacio Democrático

39. A lo largo de 2017, diferentes sectores desarrollaron protestas sociales a nivel nacional y local. Además de las protestas contra la presunta injusticia de los resultados de las elecciones presidenciales de noviembre, se llevaron a cabo protestas contra la reforma del sector de la salud, el establecimiento de un sistema de peaje en las principales carreteras y la instalación de proyectos de desarrollo, tales como la construcción de una central hidroeléctrica en Pajuiles, departamento de Atlántida, y una planta solar en el departamento de Choluteca. También hubo un llamado para la cancelación del actualmente suspendido proyecto de Agua Zarca en el territorio del pueblo indígena Lenca.

40. Durante la mayor parte del año, continuó el conflicto entre las autoridades universitarias y los movimientos estudiantiles de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, consecuencia de la ruptura del diálogo provocado por el incumplimiento de los compromisos adquiridos en 2016, la imposición de medidas disciplinarias y la apertura de acciones penales contra los estudiantes implicados en las protestas. El ACNUDH pidió que se respetasen las protestas pacíficas en los recintos universitarios y recordó a las autoridades universitarias la necesidad respetar los acuerdos alcanzados con los estudiantes en 2016.

41. Las protestas continuaron en el Bajo Aguán; en el mes de octubre, la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización se comprometió a tomar la iniciativa para establecer un espacio de diálogo con los sectores interesados en el actual

³⁹ Véase el archivo <https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/1906-informe-ejecutivo-encuesta-percepcion-2016-final>.

⁴⁰ Memorándum DIECP-SG 255-2017.

conflicto de tierras, pero a diciembre de 2017 no se habían tomado medidas concretas. Las protestas sociales pacíficas son un medio legítimo para exigir el respeto de los derechos humanos y una forma importante de participación en la vida política y pública, lo que puede ser una oportunidad para reorientar las políticas estatales. El ACNUDH insta a las autoridades centrales y locales a que presten atención a las demandas sociales y que generen procesos de diálogo nacional y local con los diversos sectores, incluidos los grupos rurales y marginados.

42. En febrero, el Congreso Nacional aprobó los artículos 335 y 335 b) del Código Penal, que tipificaban, respectivamente, los delitos de terrorismo y de incitación al terrorismo. El ACNUDH y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relator Especial para la Libertad de Expresión expresaron su preocupación por estas reformas, señalando que la definición excesivamente amplia introducida y la ambigüedad de las conductas a castigar podrían ser utilizadas para sancionar tanto reclamos y movimientos sociales como el trabajo de los defensores de los derechos humanos⁴¹.

43. El 1 de diciembre, el poder ejecutivo aprobó el Decreto de Emergencia núm. 84-2017, que impuso un toque de queda de diez días y restringió los derechos a la libertad personal y la libertad de circulación y de asociación. Dicha medida fue justificada aludiendo a la necesidad de garantizar la seguridad de la población y mantener el orden público y el estado de derecho, supuestamente amenazados por la violencia y el vandalismo que se venían produciendo desde el 29 de noviembre en algunas partes del país. El 5 de diciembre se adoptó el Decreto núm. 85-2017, que reafirmó la restricción de las garantías al tiempo que se reducía la duración diaria del toque de queda y su cobertura geográfica. El ACNUDH determinó que ambos Decretos eran imprecisos en relación con su contenido, al afirmar que el toque de queda podría aplicarse en todo o en parte del territorio nacional, lo que repercutía en el principio de legalidad. El ACNUDH considera que los Decretos no demostraron claramente cómo la situación constituía una emergencia pública que amenazaba la vida de la nación y la necesidad absoluta de las restricciones ordenadas, incluida la imposición de un toque de queda⁴². El ACNUDH y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos subrayaron la sensibilidad de adoptar dichas medidas en el contexto de un proceso electoral⁴³ por su repercusión en la libertad de asociación y la participación en la vida pública y política.

Defensores de los derechos humanos

44. En el 2017, el ACNUDH documentó actos de violencia, intimidación y amenazas, tanto individuales como colectivos, dirigidos contra defensores de los derechos humanos, incluyendo violaciones del derecho a la privacidad y a la propiedad, tales como vigilancias, la toma de fotografías, el robo de computadoras y las agresiones.

45. Las violaciones contra los defensores de los derechos humanos se produjeron principalmente en el contexto de conflictos por la tierra, y se dirigieron principalmente contra los defensores indígenas y afrohondureños⁴⁴. Los ataques también fueron dirigidos contra los representantes legales de reconocidos defensores de los derechos humanos, como los abogados que trabajan en el caso del asesinato de Berta Cáceres. También se dirigieron contra los líderes sociales, a menudo mediante campañas de difamación e intimidación, como en el caso del sacerdote jesuita Ismael Moreno, Director del Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación, y Bertha Oliva, Directora del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras. Desde el inicio de las protestas postelectorales, el ACNUDH también ha documentado la intensificación de una campaña de intimidación

⁴¹ Véase <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1054&IID=2>.

⁴² Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 29 (2001) relativa a la suspensión de obligaciones durante un estado de excepción.

⁴³ Véase www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/197.asp.

⁴⁴ De las 14 personas (12 hombres y 2 mujeres) beneficiarias de las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que fueron asesinadas desde el año 2012, siendo la víctima más reciente un hombre asesinado en 2017 en Atlántida, 10 de las víctimas trabajaban en cuestiones relacionadas con la tierra y 6 eran indígenas.

contra los defensores activos de los derechos humanos en las regiones septentrionales, donde las protestas fueron más intensas. Se distribuyeron panfletos con ataques contra los defensores de los derechos humanos y algunas víctimas han reportado llamadas amenazadoras y vigilancias.

46. Estos ataques tuvieron lugar en un contexto continuo de estigmatización de la labor de los defensores de los derechos humanos, incluso por parte de representantes gubernamentales de alto nivel. En el mes de julio, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las declaraciones descalificatorias hechas por altos funcionarios gubernamentales sobre los miembros de la delegación hondureña no gubernamental que asistieron al segundo examen de Honduras⁴⁵. En septiembre, el Secretario General identificó a Honduras entre los 29 países donde las personas que cooperan con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas han sido objeto de intimidación y represalias⁴⁶.

47. El Mecanismo Nacional para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, Periodistas, Trabajadores de los Medios de Comunicación y Personal de Justicia, funciona en el marco de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Entre los meses de enero y septiembre, el Mecanismo Nacional adoptó medidas de protección para 55 defensores de los derechos humanos, 20 periodistas, 6 empleados de los medios de comunicación y 5 funcionarios del sistema de justicia. Al mes de diciembre, el Mecanismo Nacional había revisado 230 solicitudes, rechazado 65, y admitido 165. En la actualidad, 143 casos están en trámite y 22 han sido cerrados. Se ha llevado a cabo un análisis del riesgo con respecto a 91 casos. En el mes de septiembre, el ACNUDH solicitó que se le concediera acceso a la evaluación del riesgo de los casos individuales generados por el Comité Técnico del Mecanismo Nacional. Esto fue denegado por razones de confidencialidad. Esta decisión limita la capacidad del ACNUDH de prestar asistencia técnica al Estado parte y compartir las buenas prácticas de los mecanismos de protección de otros países de la región. Además, el ACNUDH continuó observando debilidades en la coordinación entre el Mecanismo y la Policía Nacional para la aplicación de las medidas de protección. En el mes de enero, un abogado (y esposo de una defensora de los derechos humanos) fue asesinado en un ataque armado en La Ceiba; aunque el Mecanismo Nacional le había concedido una escolta policial, esta no se puso a su disposición. El ACNUDH observó que el Consejo Nacional del Mecanismo Nacional⁴⁷ no desempeñaba adecuadamente su función de decisión y asesoramiento, y que las instituciones estatales encargadas de las funciones clave de protección, como son el Ministerio Público y el poder judicial, a menudo estaban ausentes o representadas en sus reuniones por funcionarios de bajo nivel que no podían llevar a cabo un seguimiento y adoptar decisiones en nombre de sus instituciones.

48. El ACNUDH acoge con satisfacción los esfuerzos preliminares del Ministerio Público para elaborar un protocolo para la investigación de los ataques contra los defensores de los derechos humanos, según lo recomendado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El ACNUDH reafirma la necesidad de dar prioridad a la investigación de los atentados contra los defensores de los derechos humanos para mejorar el análisis de los patrones de los ataques y la coordinación institucional en la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos. En el caso emblemático del asesinato de la Sra. Cáceres, defensora de los derechos humanos, en marzo de 2016, hasta la fecha ocho personas han sido acusadas de homicidio u homicidio en grado de tentativa y permanecen detenidas. Sin embargo, desde septiembre de 2016, el juicio se ha aplazado más de ocho veces, en ocasiones a petición de los abogados de las víctimas, alegando que el Ministerio Público no ha facilitado las pruebas. Se espera que la anunciada participación de la MACCIH en la investigación de las denuncias de corrupción, abuso de autoridad, fraude y lavado de activos en torno a la concesión Agua Zarca contribuya a la identificación de quienes ordenaron el asesinato de la Sra. Cáceres.

⁴⁵ Véase CCPR/C/HND/CO/2, párr. 42.

⁴⁶ Véase A/HRC/36/31.

⁴⁷ El Consejo Nacional es uno de los órganos del Mecanismo Nacional, de conformidad con el Decreto núm. 34-2015, art. 19, párr. 2.

49. Continúan utilizándose las figuras de la difamación y la calumnia para iniciar procesos contra los defensores de los derechos humanos y de las tierras, como en el caso de los dirigentes garífunas Miriam Miranda y Suyapa Martínez.

50. Al menos 5 periodistas y trabajadores de medios de comunicación fueron asesinados en 2017, lo que representa una disminución con respecto a la cifra de asesinatos registrada entre 2014 y 2015, donde fallecieron 21 periodistas⁴⁸. Solo 6 de los 68 casos de agresiones contra periodistas registrados entre el 2001 y 2016 han sido enjuiciados ante los tribunales y los presuntos autores han sido condenados⁴⁹.

VII. Derechos de los pueblos indígenas

51. La falta o inseguridad de la tenencia de la tierra afecta desproporcionadamente a los pueblos indígenas y a los afrohondureños. En virtud de la ley agraria, los pueblos indígenas que pueden demostrar la ocupación de las tierras ancestrales pueden obtener los títulos de propiedad comunitaria en el Instituto Nacional Agrario, y, entre los años 1993 y 2017, se otorgaron títulos de menos de 1,5 millones de hectáreas a favor de los pueblos indígenas⁵⁰.

52. El ACNUDH ha observado que se siguen otorgando títulos privados, así como licencias de concesiones sobre las tierras indígenas, sin que se celebren consultas para obtener el consentimiento libre, previo e informado. La protección jurídica contra las injerencias de terceros es débil: en junio, se desestimaron los cargos por abuso de autoridad interpuestos por el Fiscal Especial para los Grupos Étnicos y el Patrimonio Cultural contra el Instituto de la Propiedad por el registro de títulos privados sobre tierras ancestrales inalienables de la comunidad garífuna de Guadalupe. En La Mosquitia, se han expedido títulos a favor de los consejos territoriales, pero su disfrute se ve cuestionado por la presencia de pequeños propietarios mestizos, así como de grandes ganaderos que han comprado ilegalmente o usurpado tierras inalienables.

53. Han continuado los esfuerzos dirigidos por el Gobierno para aprobar una ley sobre el derecho al consentimiento libre, previo e informado y a la consulta, en la línea de las acciones iniciadas en el 2015. Para reforzar este proceso, el Gobierno invitó a la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas a visitar Honduras. La Relatora Especial prestó asistencia técnica mediante observaciones escritas⁵¹ y durante una misión al país desarrollada en abril⁵². Identificó debilidades en relación con el contenido del proyecto de ley y el proceso de consulta sobre el documento. Además de destacar las lagunas en la protección que ofrece el proyecto de ley en comparación con las normas internacionales, la Relatora Especial instó a que se adoptaran las medidas para garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la elaboración de la propuesta legislativa. El Comité de Derechos Humanos formuló observaciones similares en julio⁵³.

54. La implementación de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que involucran a las comunidades garífunas del Triunfo de la Cruz y Punta Piedra⁵⁴ ha enfrentado retrasos significativos, incluso en temas clave como el del estatus del Parque Natural Izopo y la titulación de tierras. La Comisión Interinstitucional encargada de coordinar la implementación de las decisiones⁵⁵, que recibe asistencia técnica del

⁴⁸ Véase <http://conadeh.hn/wp-content/uploads/2017/04/Informe-Anual-2016.pdf>.

⁴⁹ Elaboración propia del Observatorio del Sistema de Justicia Penal de la MACCIH en base a datos proporcionados por el Comisionado Nacional de los Derechos.

⁵⁰ Véase www.ina.hn/userfiles/Titulaci%C3%B3n%20de%20tierras%20los%20tres%20sectores%201975%20-%202017,%20actualizado%20el%207%20de%20febrero%20de%202018.pdf.

⁵¹ Véase <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/images/docs/special/2017-06-09-honduras-unsr-additional-observations.pdf>.

⁵² Véase <http://hn.one.un.org/content/unct/honduras/es/home/presscenter/comunicado-de-la-relatora-especial-sobre-los-derechos-de-los-pue.html>.

⁵³ Véase CCPR/C/HND/CO/2, párr. 47.

⁵⁴ Véanse http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_304_esp.pdf; y www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_305_esp.pdf.

⁵⁵ Decreto Ejecutivo núm. 001-216.

ACNUDH, elaboró un plan de trabajo bienal en el mes de diciembre con el propósito de promover su ejecución. Sería importante para las comunidades afectadas ser consultadas sobre este plan.

VIII. La violencia contra la mujer y la violencia basada en el género

55. Todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas se siguen manifestando de forma generalizada. En 2017, por lo menos 236 mujeres fueron asesinadas en todo el país y en Tegucigalpa más de 400 buscaron atención médica como sobrevivientes de la violencia sexual. Desde 2013, el Ministerio Público ha abierto solo 59 casos de femicidio y solo se han dictado 20 sentencias. Las denuncias de violencia sexual y de violencia doméstica representaron el 20% de todas las denuncias presentadas a la Policía Nacional en 2017. En 2016, 19.000 casos de violencia doméstica se presentaron ante los tribunales, lo que representó un aumento del 5% en comparación con 2015.

56. El ACNUDH valora positivamente el fortalecimiento de la Fiscalía Especial de Femicidio desde su creación en 2015, que cuenta con 10 fiscales y 30 investigadores asignados en sus dos oficinas de Tegucigalpa y San Pedro Sula; así como el establecimiento de mecanismos que promueven la participación de las organizaciones de mujeres en el diálogo con las instituciones encargadas de la investigación y el enjuiciamiento. Al mismo tiempo, el ACNUDH subraya al Estado parte la necesidad de profundizar el análisis de género en relación con los asesinatos por motivos de género, teniendo en cuenta el bajo entendimiento y utilización del tipo penal de femicidio. La respuesta del Estado parte a este tipo de violencia requiere de intervenciones específicas que reconozcan las múltiples y transversales formas de discriminación, así como las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres y las niñas, y que reconozcan el vínculo intrínseco del femicidio con su situación social y económica.

57. La reiteración de investigaciones penales contra mujeres por el delito de aborto representa, en sí misma, una violación de los derechos humanos. Los mecanismos internacionales de derechos humanos han reiterado constantemente que la continua criminalización del aborto en Honduras contraviene las normas y los estándares internacionales de derechos humanos⁵⁶. En 2017, solo en Tegucigalpa, tres mujeres fueron acusadas de aborto y una de ellas fue detenida en prisión preventiva durante seis días.

58. Se requiere el fortalecimiento de las unidades responsables y procesos para la investigación de los ataques contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Según la organización no gubernamental Cattrachas, entre el 1 de enero y el 30 de diciembre, 34 personas LGBTI fueron asesinadas y solo se presentaron cargos en siete de los casos.

IX. Cooperación y actividades del ACNUDH con el Gobierno y las instituciones estatales

59. El ACNUDH llevó a cabo 56 misiones, durante las cuales se reunió con representantes civiles, comunidades indígenas, defensores de los derechos humanos y sus familias, así como con víctimas y testigos de violaciones de los derechos humanos.

60. En el contexto de las elecciones y las protestas postelectorales, el ACNUDH llevó a cabo múltiples misiones en cinco departamentos además de Tegucigalpa, realizó observación del desarrollo de manifestaciones y marchas y visitó centros de salud y centros de detención. Entrevistó a más de 200 personas, incluidas víctimas, testigos y otras fuentes, y solicitó información a diversas autoridades civiles y militares.

61. El ACNUDH prestó asistencia técnica al Congreso Nacional para promover la incorporación de los estándares internacionales en diferentes iniciativas legislativas,

⁵⁶ Véase CCPR/C/HND/CO/2, párrs. 16 y 17.

particularmente en el proyecto de ley sobre el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el proyecto de ley del Código Penal, el proyecto de ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, el proyecto de ley sobre las armas y el proyecto de ley sobre las empresas de seguridad privada.

62. En cooperación con la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, el ACNUDH impartió una serie de cursos de capacitación para personal del sistema de justicia sobre los derechos de los pueblos indígenas. También desarrolló actividades para el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios del Estado en materia de derechos económicos y sociales, así como sobre los derechos de la mujer, en particular sobre el enjuiciamiento de la violencia y el femicidio.

63. El ACNUDH organizó en febrero un simposio nacional sobre derechos humanos y derecho penal; en marzo una conferencia sobre el sistema penitenciario; en agosto un taller para mujeres defensoras de los derechos humanos en cooperación con el Centro de Justicia y Derecho Internacional; un taller sobre litigio estratégico ante el sistema interamericano; y un taller sobre el derecho de asociación y reunión pacífica, al que asistieron los representantes de las instituciones civiles y militares.

64. El ACNUDH proporcionó a la Fiscalía General de la República asistencia técnica en el desarrollo de un protocolo para la investigación de los ataques contra los defensores de los derechos humanos.

65. El ACNUDH preparó un estudio sobre las repercusiones de la integración de la educación en derechos humanos en los planes de estudios de la Policía Nacional.

66. En coordinación con la Escuela de Estudios Judiciales, y con el apoyo de la Sección de Derechos Humanos de la Mujer y Cuestiones de Género del ACNUDH, la Oficina presentó una herramienta de trabajo para incorporar el enfoque basado en los derechos humanos y género en el enjuiciamiento y las sentencias relacionadas con el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

67. El ACNUDH colaboró estrechamente con la Oficina del Comisionado Nacional de Derechos Humanos en Honduras. También mantuvo contactos periódicos con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, organizó actividades conjuntas para intercambiar información sobre cuestiones de interés común y prestó asesoramiento técnico.

68. El ACNUDH mantuvo una estrecha comunicación con la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y con sus diferentes direcciones, alertándolas sobre situaciones de preocupación, brindándoles asesoramiento, cooperación técnica y capacitación, incluyendo a la Dirección del Mecanismo Nacional de Protección. Apoyó la participación del personal de la Secretaría en los programas de capacitación internacional organizados por el ACNUDH, así como en eventos nacionales.

69. A petición de las partes, el ACNUDH siguió participando como observador en los diálogos entre las organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno para supervisar la aplicación de la política pública y el Plan Nacional de Acción sobre los Derechos Humanos 2013-2022.

70. Mediante entrevistas, comunicados de prensa, conferencias de prensa y reuniones con periodistas, así como con la presentación de su informe anual, el ACNUDH continuó promoviendo debates nacionales sobre cuestiones de derechos humanos.

X. Recomendaciones

Contexto postelectoral

71. **Al tiempo que reitera las recomendaciones anteriores, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos insta al Gobierno y/o a las instituciones a:**

a) Llevar a cabo investigaciones prontas, efectivas, independientes y transparentes sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos llevadas a

cabo por miembros de las fuerzas de seguridad en el contexto de las protestas postelectorales; y garantizar la rendición de cuentas y que las víctimas tengan acceso a un recurso efectivo y una reparación;

b) Llevar a cabo con urgencia una evaluación de las normas de enfrentamiento y asegurar que todo uso de la fuerza se desarrolle en sujeción a los estándares internacionales, en particular las normas sobre la orden de fuego; al mismo que asegurar que todo uso desproporcionado de la fuerza letal esté sujeto a la plena y pública rendición de cuentas;

c) Comprometerse a desarrollar un diálogo nacional participativo sobre las reformas que promuevan el desarrollo, los derechos humanos y la reconciliación, teniendo también debidamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación formuladas en su informe de 2011.

Pobreza y problemas económicos y sociales

72. Al tiempo que reitera las recomendaciones anteriores, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos insta al Gobierno y/o a las instituciones a:

a) Intensificar los esfuerzos para luchar contra la pobreza, en particular contra la extrema pobreza, prestando la debida atención a las diferencias y brechas entre las zonas urbanas y rurales; y asegurar una financiación adecuada para la realización de los derechos económicos y sociales;

b) Adoptar las medidas necesarias para garantizar un acceso justo a la tierra y a los recursos naturales, incluida la salvaguardia de los derechos de los pequeños agricultores a la tierra en particular, prestando la debida atención a eliminar la discriminación contra las mujeres y los pueblos indígenas; adoptar medidas efectivas para evitar los desalojos forzosos y, cuando sean inevitables, mitigar sus efectos, y revisar los procedimientos relacionados para que estén de conformidad con las normas de derechos humanos;

c) Velar por que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con el poder judicial, ejerza plenamente su mandato de monitorear las condiciones de empleo e imponga sanciones cuando se infrinjan los derechos laborales;

d) Adoptar una política o un plan para orientar a las empresas sobre sus responsabilidades en materia de derechos humanos a fin de velar por que el sector privado actúe con debida diligencia y evalúe las repercusiones de sus actividades en los derechos humanos.

Seguridad y justicia

73. Al tiempo que reitera las recomendaciones anteriores, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos insta al Gobierno y/o a las instituciones a:

a) Diseñar e implementar un plan de seguridad que permita avanzar rápidamente hacia la desmilitarización de las funciones de control de orden público, fortalezca la transparencia en materia de defensa y seguridad, incluso desde el punto de vista presupuestario, y garantice el desarrollo de una policía civil profesional y responsable, adecuadamente aprobada y entrenada;

b) Velar por que la legislación nacional se apruebe o revise en consonancia con las normas de derechos humanos y otras normas de derecho internacional, dando prioridad a las áreas como el uso de la fuerza, el crimen organizado, el control de las armas de fuego y las municiones y la reglamentación de las empresas de seguridad privada; reformar la legislación relacionada con el terrorismo, y derogar los artículos 335 y 335 b) del Código Penal;

c) Priorizar las intervenciones que prevengan la violencia y aborden sus causas estructurales, incluyendo en relación con los niños y niñas en conflicto con la

ley; favorecer el recurso a las medidas alternativas a la detención; aumentar los recursos asignados al sistema de justicia juvenil, y mejorar las condiciones en los centros donde los niños y niñas son privados de libertad;

d) Armonizar las condiciones penitenciarias con las normas internacionales y promover políticas y programas que favorezcan la rehabilitación de las personas privadas de libertad y su reinserción;

e) Diseñar programas que combatan eficazmente la impunidad y promuevan el acceso a la justicia, con especial atención a las mujeres, las personas que viven en la pobreza, los pueblos indígenas y otros grupos marginados; incrementar los programas de asistencia jurídica gratuita, y asegurar dicha asistencia esté disponible de manera inmediata, en especial para personas privadas de libertad;

f) Revisar las competencias y responsabilidades de investigación de las oficinas estatales, entre ellas la dependencia especializada encargada de la Policía Militar del Orden Público y la Fiscalía de Derechos Humanos, y promover la rendición de cuentas del sector de seguridad y el sector de la justicia;

g) Elaborar un plan integral de reforma del sector de la justicia que corrija sus problemas estructurales, comenzando por fortalecer su sistema de independencia y de carrera profesional.

Espacio democrático

74. Al tiempo que reitera las recomendaciones anteriores, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos insta al Gobierno y/o a las instituciones a reconocer el papel de los defensores de los derechos humanos y la importancia de su labor, adoptar medidas concretas para mejorar la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra defensores de los derechos humanos y fortalecer el Mecanismo Nacional de Protección.

Pueblos indígenas

75. Al tiempo que reitera las recomendaciones anteriores, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos insta al Gobierno y/o a las instituciones a reformar o adoptar los marcos jurídicos y elaborar políticas adecuadas para proteger los derechos de los pueblos indígenas; dar prioridad al derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, y redoblar los esfuerzos en lo relativo de la delimitación, demarcación, registro, ampliación y mejora de las tierras indígenas.

Violencia contra la mujer y violencia de género

76. Al tiempo que reitera las recomendaciones anteriores, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos insta al Gobierno y/o a las instituciones a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, incluyendo a través de medidas para combatir la violencia; y asegurar investigaciones rápidas y eficaces y el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra las mujeres y las personas LGBTI.